

# EXTREMADURA

## S U M A R I O

### 0. Disposiciones Estatales

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**—Resolución de 9 de julio de 1993, por la que se nombra a D. Ignacio Jesús M.ª Arellano Ayuso, Catedrático de Universidad..... 2217

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Personal.**—Decreto 91/1993, de 20 de julio, por el que se procede a la adecuación de los procedimientos en materia de gestión de personal a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ..... 2217

**Administración Pública.**—Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros y archivos..... 2222

**Escudos Heráldicos.**—Orden de 22 de julio de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Don Benito..... 2225

### II. Autoridades y Personal

#### I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Industria y Turismo

**Atribución de funciones.**—Orden de 23 de ju-

lio de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones..... 2226

#### Consejería de Bienestar Social

**Asignación de funciones.**—Orden de 19 de julio de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Consumo..... 2226

**Asignación de funciones.**—Orden de 19 de julio de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas a la Dirección General de Consumo y a la Dirección General de Acción Social..... 2227

**Delegación de funciones.**—Resolución de 19 de julio de 1993, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de Acción Social, en ausencia de su titular, en las Jefes de Servicio de Centros de Gestión Directa y de Protección Jurídica del Menor..... 2227

**Delegación de funciones.**—Resolución de 19 de julio de 1993, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de Atención Primaria, en ausencia de su titular, en el Jefe de Servicio de Sanidad Veterinaria.... 2227

#### Consejería de Educación y Juventud

**Nombramientos.**—Decreto 98/1993, de 20 de julio, por el que se nombra a D. Ricardo López Fernández, como Director General de Promoción Universitaria de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura..... 2228

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Agrupación de Productores Agrarios.**—Orden de 15 de julio de 1993, por la que se otorga reconocimiento previo a la Entidad Sociedad Cooperativa Tabacos de Cáceres, con domicilio social en Plasencia, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/1978 del Consejo, de 19 de junio, y R. D. 280/1988, de 18 de marzo..... 2228

### V. Anuncios

#### Presidencia de la Junta

**Contratación directa.**—Resolución de 26 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación directa la Asistencia Técnica «Distribución Publicaciones Plan de Empleo para Extremadura»..... 2228

#### Excma. Diputación Provincial de Cáceres

**Concursos.**—Anuncio de 16 de julio de 1993, sobre pública licitación por el sistema de concurso de la adjudicación de las obras «Pavimentaciones en Navalmoral de la Mata»..... 2229

#### Excmo. Ayuntamiento de Alange

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 8 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de las Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en las Unidades de Ejecución núms. 12-14-19-20 y 21..... 2230

#### Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

**Subastas.**—Anuncio de 8 de julio de 1993, sobre convocatoria de subasta para la enajenación de 15 parcelas de suelo urbano municipal para la instalación de industrias, naves y almacenes..... 2230

**Subastas.**—Anuncio de 8 de julio de 1993, sobre convocatoria de subasta para la enajenación de 34 parcelas de suelo urbano municipal para la construcción de viviendas..... 2230

#### Excmo. Ayuntamiento de Hernán Pérez

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 22 de mayo de 1993, por el que se aprueba el Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 2231

#### Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

**Urbanismo.**—Anuncio de 6 de julio de 1993, sobre aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado de Plasencia y su zona de contacto... 2231

**Ordenación Urbana.**—Anuncio de 6 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de la Modificación del P.G.O.U. derivada de la Redacción del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado de Plasencia y su zona de contacto..... 2231

#### Excmo. Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

**Urbanismo.**—Anuncio de 2 de julio de 1993, sobre aprobación inicial del Proyecto de ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano..... 2231

## 0. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**RESOLUCION de 9 de julio de 1993, por la que se nombra a D. Ignacio Jesús M.<sup>a</sup> Arellano Ayuso, Catedrático de Universidad.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4-5-92 (B.O.E. 9-6-92), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el Art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el Art. 13.1 del citado Real Decreto y el Art. 4

del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Filología Española, del Departamento Filología Hispánica, a D. Ignacio Jesús M.<sup>a</sup> Arellano Ayuso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 9 de julio de 1993.

El Rector,  
P.O. FRANCISCO QUINTANA GRAGERA,  
Vicerrector de Profesorado y Docencia

## 1. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**DECRETO 911/1993, de 20 de julio, por el que se procede a la adecuación de los procedimientos en materia de gestión de personal a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su Disposición Adicional Tercera que, reglamentariamente, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca.

Dado que es necesario proceder a la adaptación de los procedimientos de gestión de personal se considera que, en virtud de la

remisión que la Ley 30/1992 hace a las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, aquélla debe concretarse exclusivamente en dos aspectos: la fijación del plazo máximo para dictar resolución y los efectos estimatorios o desestimatorios en los casos en que no recaiga resolución durante el plazo que haya sido fijado.

Para la determinación del tipo de efectos, estimatorios o desestimatorios, que haya de producir la falta de resolución, se ha considerado el principio general de estimación de las solicitudes que se desprende de la Ley referida; si bien, a la vista de la especial relación entre funcionarios y Administración que deriva del régimen jurídico estatutario, ocurre que en determinados supuestos queda cuestionada la aplicación taxativa del mencionado principio, de forma que el reconocimiento de la pretensión habrá de ser ejercido por la Administración mediante un acto expreso, a fin de evitar perjuicios de difícil reparación que puedan afectar al normal desenvolvimiento de los servicios o a los intereses objetivos de la organización. Por ello se han tenido en cuenta, aunque no de forma rígida, en base a un análisis individualizado de cada caso, criterios como la existencia de derechos preexistentes, las consecuencias económicas que pudieran derivarse del acto presunto, el perjuicio de terceros, etc...

Así pues, se acomete mediante el presente Decreto la adaptación de los procedimientos de gestión de personal y se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, modificado por Decreto 37/1992, de 21 de abril, y el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios aprobado por Decreto 37/1987, de 12 de mayo, en algunos artículos que precisan adecuarse a lo dispuesto en la Ley referida en relación con los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva; y por otra parte, el Decreto 31/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de anticipos reintegrables del personal funcionario al servicio de la Junta de Extremadura y la Circular de 28 de marzo de 1988, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se dictan normas de concesión de anticipos reintegrables del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de julio de 1993

#### DISPONGO

**ARTICULO PRIMERO.**—Plazos de resolución y efectos de los actos presuntos.

Los plazos máximos para resolver los procedimientos en materia de gestión de personal y los efectos, estimatorios o desestimatorios, que resulten de la falta de resolución expresa, serán los que se determinan en el Anexo del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Modificación del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—El apartado h) del artículo 12 quedará redactado como sigue:

«h) El calendario previsible para la realización de dichas pruebas, dentro del plazo máximo de duración del proceso de celebración de los ejercicios, el cual no será superior a ocho meses. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días».

2.—El apartado k) del artículo 12 quedará redactado así:

«k) Determinación, en su caso, de las características, duración y plazo máximo para el comienzo del periodo de prácticas o curso selectivo».

3.—Se añade al artículo 12 un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

«Las convocatorias dispondrán la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos. Dicha motivación estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En ningún caso serán motivados los actos de los Tribunales o Comisiones de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración».

4.—El artículo 17, apartado 1, quedará redactado como sigue:

«Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado errores u omisiones, determinándose en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Las listas, provisional y definitiva, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos».

5.—El artículo 18, apartado 1, quedará redactado como a continuación se expresa:

«Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la autoridad a la que corresponde ordenar su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo dicha publicación determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo. Cualquier

propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa.

En todo caso, deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.»

**ARTICULO TERCERO.**—Modificaciones en el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios.

1.—Se añade al apartado 3 del Artículo 3 los siguientes párrafos:

«Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

En todo caso, deberán quedar acreditados en el expediente, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.»

2.— Se añade al artículo 22 un segundo párrafo con esta redacción:

«La motivación para la resolución del concurso estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditados en el expediente, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido, así como la valoración final de los méritos de los candidatos».

**ARTICULO CUARTO.**—Modificación del Reglamento para la concesión de anticipos reintegrables al personal funcionario al servicio de la Junta de Extremadura.

1.—El apartado 3 del artículo 4 queda redactado como sigue:

«En el supuesto de que la Dirección General de la Función Pública no pudiera atender las peticiones recibidas por falta de presupuesto mensual, la solicitud se entenderá nuevamente presentada, iniciándose el mismo procedimiento hasta la disposición total del presupuesto anual».

2.—El apartado 3 actual pasa a ser 4.

**ARTICULO QUINTO.**—Remisiones

Las remisiones genéricas o específicas a disposiciones derogadas de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que figuran en las normas reguladoras de la Función Pública, se entenderán efectuadas a los correspondientes artículos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

No será de aplicación lo establecido en el presente Decreto para aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, procedimientos para los que regirá la normativa anterior.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**—Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Trabajo para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

**SEGUNDA.**—El presente Decreto entrará en vigor un mes después de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 20 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo:  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## ANEXO

PROCEDIMIENTO	ORGANO COMPETENTE	PLAZO	EFECCIOS
- Vacaciones	Secretaría General Técnica	15 días	Estimatorios
- Permiso por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad grave de familiar	Secretaría General Técnica	1 día	Estimatorios
- Permiso por traslado de domicilio	Secretaría General Técnica	10 días	Estimatorios
- Permiso por concurrir a exámenes finales	Secretaría General Técnica	5 días	Estimatorios
- Permiso para cumplir deberes inexcusables	Secretaría General Técnica	3 días	Estimatorios
- Permiso por maternidad o adopción	Secretaría General Técnica	5 días	Estimatorios
- Permiso de ausencia de trabajo para el cuidado de hijo menor de 9 meses	Secretaría General Técnica	10 días	Estimatorios
- Permiso por asuntos particulares	Secretaría General Técnica	3 días	Estimatorios
- Permiso de reducción de jornada por razones de guarda legal	Secretaría General Técnica	15 días	Estimatorios
- Licencia por estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo	Secretaría General Técnica	15 días	Estimatorios
- Licencia por asuntos propios sin retribución	Secretaría General Técnica	15 días	Estimatorios
- Licencia por razón de enfermedad	Secretaría General Técnica	15 días	Desestimatorios
- Corr. de Serv. para desempeño temporal de puesto vacante sin cambio de Consejería	Secretaría General Técnica	1 mes	Desestimatorios
- Com. de Serv. para desempeño temporal de puesto vacante con cambio de Consejería	Director General de la Función Pública	2 meses	Desestimatorios
- Com. de Serv. para desempeño temporal de puesto vacante en otra Admón. Pública	Director General de la Función Pública	2 meses	Desestimatorios
- Com. de Serv. para realización de tareas especiales en la misma Consejería	Secretario General Técnico	1 mes	Desestimatorios
- Com. de Serv. para realización de tareas especiales en otra Consejería	Director Gral. de la Función Pública	2 meses	Desestimatorios
- Com. de Serv. para realización de tareas especiales en otra Administración Pública	Director Gral. de la Función Pública	2 meses	Desestimatorios
- Com. de Serv. por traslado forzoso sin cambio de Consejería	Secretaría General Técnica	2 meses	Desestimatorios
- Com. de Serv. por traslado forzoso con cambio de Consejería	Director General de la Función Pública	2 meses	Desestimatorios
- Reingreso al Servicio activo con reserva de plaza y destino	Director General de la Función Pública	15 días	Estimatorios
- Reingreso al servicio activo sin reserva de plaza o destino	Director General de la Función Pública	1 mes	Desestimatorios
- Permutas	Director General de la Función Pública	2 meses	Desestimatorios
- Reconocimiento Grado personal consolidado	Director General de la Función Pública	3 meses	Desestimatorios
- Revisión de grado de funcionarios en situación diferente de servicio activo	Director General de la Función Pública	3 meses	Desestimatorios
- Reconocimiento de Servicios Previos	Director General de la Función Pública	3 meses	Estimatorios
- Reconocimiento de trienios	Director General de la Función Pública	1 mes	Estimatorios
- Excedencia voluntaria por desempeño de otra actividad en el sector público	Director General de la Función Pública	2 meses	Estimatorios
- Excedencia voluntaria para cuidados de hijo menor de 3 años	Director General de la Función Pública	15 días	Estimatorios
- Excedencia voluntaria por interés particular	Director General de la Función Pública	2 meses	Estimatorios
- Declaración en situación de Serv. Especiales	Director General de la Función Pública	2 meses	Estimatorios
- Declaración en situación de Servicio en otras Administraciones Públicas	Director General de la Función Pública	2 meses	Estimatorios

PROCEDIMIENTO	ORGANO COMPETENTE	PLAZO	EFFECTOS
- Cambios de situación adv.a. de funcionarios que no estén en situación de servicio activo	Director General de la Función Pública	2 meses	Estimatorios
- Prórroga de hasta 20 días en el puesto de trabajo tras obtener otro por concurso	Secretaría General Técnica	10 días	Desestimatorios
- Jubilación voluntaria	Director General de la Función Pública	1 mes	Desestimatorios
- Renuncia a la condición de funcionario	Director General de la Función Pública	15 días	Estimatorios
- Convocatorias pruebas selectivas	Consejero de Presidencia y Trabajo	8 meses	
- Convocatorias concurso de traslados	Consejero de Presidencia y Trabajo	6 meses	
- Reconocimiento de anticipos reintegrables (personal laboral y funcionario)	Director General de la Función Pública	1 mes	Desestimatorios
- Reconocimiento de indemnizaciones por muerte natural o Incapacidad Permanente Absoluta (Personal Laboral)	Director General de la Función Pública	2 meses	Desestimatorios
- Reconocimiento de indemnizaciones por muerte o Incapacidad Permanente Absoluta derivadas de accidente laboral (empleado público)	Director General de la Función Pública	2 meses	Desestimatorios
- Autorización de la dispensa laboral para la representación sindical	Director General de la Función Pública	1 mes	Estimatorios
- Reconocimiento de derechos jurídico-retributivos a propuesta de otros órganos	Director General de la Función Pública	3 meses	Desestimatorios
- Resoluciones de peticiones del personal de contenido jurídico-retributivo	Director General de la Función Pública	3 meses	Desestimatorios
- Concesión compatibilidad para actividad pública	Consejero de Presidencia y Trabajo	2 meses	Estimatorios
- Concesión compatibilidad genérica para actividad privada	Consejero de Presidencia y Trabajo	2 meses	Estimatorios
- Concesión compatibilidad específica par actividad privada	Consejero de Presidencia y Trabajo	2 meses	Estimatorios
- Cese anterior reconocimiento compatibilidad	Consejero de Presidencia y Trabajo	3 meses	Estimatorios

**DECRETO 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros y archivos**

La Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone en su artículo 46.1 que cada Administración Pública determinará reglamentariamente los órganos competentes para la expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

A su vez, la propia Ley, en su artículo 37, regula el derecho de acceso a Archivos y Registros de las Administraciones Públicas por los ciudadanos, derecho que conlleva el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración.

Por último, y ante la frecuente necesidad de los ciudadanos de mantener en su poder determinados documentos, como pueden ser los títulos académicos, el Documento Nacional de Identidad u otros, es conveniente que el funcionario encargado de la tramitación realice la devolución del original aportado por el interesado, sustituyendo este documento por una copia en la que expedirá diligencia de que es reproducción exacta del documento original presentado, y evitando así molestias innecesarias de solicitud posterior de devoluciones, y siempre que el procedimiento no exija el original.

Todo ello se regula en una misma norma, para evitar dispersiones, dar mayor claridad a estos procedimientos y agilizar la gestión de los mismos

Con la intención de alcanzar una mayor seguridad jurídica, se ha distinguido, para algunos supuestos, entre órganos que gozan de la competencia para autorizar el acceso a Archivos y Registros y para la expedición de copias auténticas y aquellos otros que llevan a cabo su expedición material o facilitan el acceso a los documentos o Registros

Asimismo, se ha querido dar mayor facilidad al ciudadano mediante la autorización a los funcionarios de los Centros de Atención Administrativa para poder realizar la devolución de documentos originales.

Por último, corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación de la norma proyectada, según se desprende de los artículos 149.1.18 del texto constitucional, 8.7 del Estatuto de Autonomía y 25 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Traba-

jo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de julio de 1993,

**DISPONGO**

**ARTICULO 1**

La expedición de copias auténticas y certificaciones de documentos públicos o privados se efectuará:

- a) De oficio para constancia en los expedientes siempre que éstos así lo requieran.
- b) A requerimiento de los órganos jurisdiccionales.
- c) A petición de otras Administraciones Públicas.
- d) A instancia de quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento al que afecte la copia o certificación.
- e) A solicitud de los ciudadanos respecto de los procedimientos ya concluidos que obren en poder de esta Administración en la forma y con las limitaciones previstas en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**ARTICULO 2**

1.—Podrán ser objeto de certificación los datos y contenido de los documentos obrantes en un expediente administrativo, debiendo abstenerse los titulares de los órganos competentes para su expedición de expresar en las mismas criterios subjetivos de valoración o interpretación de los hechos sobre los que se certifique.

2.— Serán competentes para la expedición de certificaciones:

- a) Los Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Jefes de Servicio de las unidades que tengan bajo su custodia los expedientes en los que figuren los datos objetos de la certificación.
- b) El Interventor General, los Jefes de Servicio de la Intervención General y los Interventores Delegados, en lo referente a las actuaciones propias de la función interventora, y a los datos de contabilidad pública y de Tesorería.
- c) El Jefe de Sección al que esté adscrito el Registro General de Personal para expedir certificaciones de los datos contenidos en los expedientes personales que soliciten los titulares de los mismos y sus causahabientes.
- d) Los Jefes de Servicios Territoriales, y en su defecto los Jefes de



Sección, en los asuntos que les afecten por razón de su competencia.

e) Los encargados de los Registros creados en la Administración de la Comunidad Autónoma, respecto de los datos inscritos en los mismos.

f) Los Jefes de Servicio, directores o encargados de laboratorios, respecto de los análisis realizados en los mismos.

g) Los funcionarios técnicos que tengan a su cargo la dirección, inspección directa o recepción de las prestaciones derivadas de contratos de obras, servicios o suministros, así como los que tengan a su cargo la dirección de las obras o servicios ejecutados o gestionados directamente por la propia Administración, de la Comunidad Autónoma.

h) Los Secretarios de los Organos Colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma, respecto de las actuaciones y acuerdos de estos órganos.

i) Los Organos Supremos de los Organismos Autónomos, los Secretarios o personal que realicen sus funciones, respecto de datos obrantes en los procedimientos administrativos tramitados en los mismos.

j) Los titulares de otros órganos a los que expresamente se les atribuya esta competencia por el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma.

3.—La solicitud de certificación deberá formalizarse mediante escrito dirigido al órgano competente para su expedición, en la que se harán constar los fines y efectos para los que se solicita.

4.—No procederá la expedición de certificaciones sobre expedientes o documentos que versen sobre materias que legalmente tengan la condición de secretas o reservadas.

### ARTICULO 3

1.— En la certificación deberá figurar el lugar, fecha, así como la identificación del titular del órgano que la expide, utilizándose la siguiente fórmula:

«Certifico ..... (texto de la certificación) ..... para que conste a los efectos oportunos».

2.—Si tras la comprobación del contenido del expediente se constata la existencia de datos, y éstos no resultaran coincidentes con los indicados en la petición de certificación, únicamente se ha-

rán constar en ésta aquellos que obren como ciertos en la documentación que integre el expediente.

### ARTICULO 4

1.—Cuando del examen del expediente o de los datos y documentos incluidos en el mismo, se deduzca la existencia de contradicciones, irregularidades o incumplimiento de normas, el titular del órgano responsable de expedir la certificación vendrá obligado a iniciar las actuaciones precisas para delimitar las responsabilidades o, en el supuesto de que no sea competente para ello, pondrá los hechos en conocimiento del órgano que tenga atribuida tal competencia.

2.—El incumplimiento de la obligación impuesta en el apartado anterior, dará lugar a la exigencia de responsabilidades.

### ARTICULO 5

Tendrán la competencia para autorizar el acceso a los Registros y Archivos regulado en el Art. 37 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como la expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados, los Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Secretarios de los Organos Colegiados y Organos Supremos de los Organismos Autónomos que tengan en sus unidades los Registros, Archivos y los expedientes administrativos que incluyan los documentos mencionados.

### ARTICULO 6

Las solicitudes de acceso a los Registros y Archivos deberán formalizarse mediante escrito, dirigido al órgano competente para su autorización. En dicha solicitud se harán constar los fines y efectos para los que se solicitan.

### ARTICULO 7

1.—La expedición de copias auténticas no necesitará autorización previa cuando las soliciten los interesados en los procedimientos y los titulares de los expedientes personales existentes en el Registro de Personal o sus causahabientes.

2.—La expedición de copias auténticas se llevará a cabo por los Jefes de Servicio de los Organos competentes. En su defecto, se realizará por los jefes de sección.

### ARTICULO 8

1.—Las solicitudes de copias auténticas, tanto de los órganos jurisdiccionales, como de las Administraciones Públicas, como de los

particulares, de documentos públicos o privados obrantes en un expediente deberán formalizarse mediante escrito dirigido al órgano competente para autorizar su expedición, o al Jefe de Servicio que deba expedirla cuando la autorización previa no sea necesaria. En dicha solicitud se harán constar los fines y efectos para los que se solicitan.

2.—No procederá la expedición de copias auténticas de documentos que versen sobre materias que legalmente tengan la condición de secretas o reservadas.

3.—En la diligencia de expedición de copias auténticas deberá figurar el lugar, la fecha de la misma, así como la identificación de la persona que la efectúa, utilizándose la siguiente fórmula:

«La presente reproducción es copia auténtica del documento que obra en el expediente».

#### ARTICULO 9

1.—Los interesados tendrán asimismo derecho a obtener de los funcionarios encargados de la tramitación o de los registros copia sellada y fechada de los documentos que aporten para constancia de su presentación.

2.—De igual modo, los interesados, cuando en el procedimiento no se exija la aportación de los originales, tendrán derecho a la devolución de éstos. El funcionario encargado de la tramitación realizará la devolución del documento original, una vez haya obtenido una copia del mismo, y comprobada la igualdad de contenido de ambos, se hará constar la fórmula siguiente:

«Cotejado y conforme con el original»,  
lugar, fecha, firma y nombre del funcionario.

Los funcionarios de los Centros de Atención Administrativa y de las unidades de Registros de Documentos estarán igualmente facultados para la realización de esta función.

3.—De la reproducción no se podrá expedir copia auténtica; no obstante surtirán los efectos previstos en el Art. 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 10

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, no tendrán la consideración de copias auténticas o certificaciones emitidas por la Administración de la Comunidad Autónoma aquéllas que se expidan por personas o titulares de órganos

distintos a los previstos en el presente Decreto.

#### ARTICULO 11

El plazo para autorizar el acceso a Registros y Archivos, así como para la expedición de copias y certificaciones, será de ocho días, contados desde la presentación de la solicitud. La denegación de la misma será motivada y se dictará en el mismo plazo.

#### ARTICULO 12

Contra la desestimación de las solicitudes de acceso, expedición de copias auténticas y certificaciones podrán los interesados o ciudadanos interponer los recursos pertinentes en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 13

Las certificaciones de actos presuntos se regirán por lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en el presente Decreto se entenderá sin perjuicio de las facultades atribuidas a órganos de otras Administraciones o a funcionarios titulares de la fe pública.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 20 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS.

**ORDEN de 22 de julio de 1993, por la que**

**ORDEN de 22 de julio de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Don Benito.**

El Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la rehabilitación del Escudo Heráldico y adopción de Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 30 de diciembre de 1992 y 25 de junio de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 25 de mayo de 1993.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

## DISPONGO

**ARTICULO 1.**—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Don Benito (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo recortado. Primero, de azur, castillo, de oro, mazonado de sable, adiestrado de palmera nùrida, de sinople. Segundo, en campaña, de gules, dos llaves, de oro, en aspa con los ojos hacia abajo y los palmetones arriba, huecos, formando una cruz y mirando hacia el exterior. Al timbre, Corona Real cerrada».

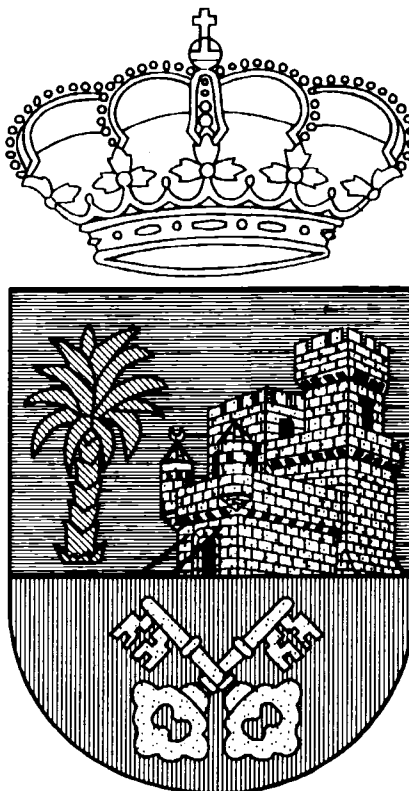
**ARTICULO 2.**—Se aprueba la Bandera del Municipio de Don Benito (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas verticales, de proporciones 2/3 y 1/3 del largo, siendo blanca junto al asta, cargada con el escudo heráldico municipal, y roja al batiente».

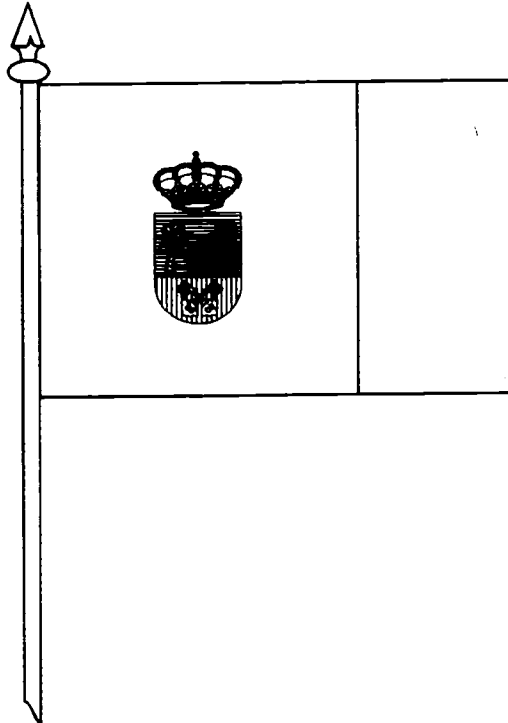
Mérida, 22 de julio de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUÍN CUELLO CONTRERAS

### -----Anexo I-----



## -----Anexo II-----



## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ORDEN de 23 de julio de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.**

Ausente por vacaciones el titular de la Secretaría General Técnica durante el periodo comprendido entre el 26 de julio y 14 de agosto, ambos inclusive, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 y 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 13 y 17 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO

**ARTICULO UNICO.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica durante las vacaciones de su titular a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

El Consejero de Industria y Turismo,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**ORDEN de 19 de julio de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de**

***la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Consumo.***

Ausente por vacaciones el titular de la Secretaría General Técnica, durante el mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, durante el mes de agosto, a la Dirección General de Consumo.

Mérida, 19 de julio de 1993.

La Consejera de Bienestar Social,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

***ORDEN de 19 de julio de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas a la Dirección General de Consumo y a la Dirección General de Acción Social.***

Ausente por vacaciones el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, durante los periodos del 16 al 31 de agosto y del 1 al 15 de septiembre, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, del 16 al 31 de agosto y del 1 al 15 de septiembre, a la Dirección General de Consumo y a la Dirección General de Acción Social, respectivamente.

Mérida, 19 de julio de 1993.

La Consejera de Bienestar Social,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

***RESOLUCION de 19 de julio de 1993, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de Acción Social, en ausencia de su titular, en las Jefes de Servicio de Centros de Gestión Directa y de Protección Jurídica del Menor.***

Don Olegario Montero Calle, Director General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura,

**R E S U E L V E**

Delegar cuantas funciones tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Jefe de Servicio de Centros de Gestión Directa, doña Flor Beato Marcos, durante la primera quincena del mes de agosto, y en la Jefe de Servicio de Protección Jurídica del Menor, doña Guadalupe Higuera Bote, durante la segunda quincena del mismo mes.

Lo que dispongo en Mérida, a 19 de julio de 1993.

El Director General de Acción Social,  
OLEGARIO MONTERO CALLE

***RESOLUCION de 19 de julio de 1993, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de Atención Primaria, en ausencia de su titular, en el Jefe de Servicio de Sanidad Veterinaria.***

Don José María Mangas Reina, Director General de Atención Primaria de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura,

**R E S U E L V E**

Delegar cuantas funciones tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el mes de agosto, en el Jefe de Servicio de Sanidad Veterinaria, don Rafael Calero Carretero.

Lo que dispongo en Mérida, a 19 de julio de 1993.

El Director General de Atención Primaria,  
JOSE MARIA MANGAS REINA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**DECRETO 98/1993, de 20 de julio, por el que se nombra a D. Ricardo López Fernández, como Director General de Promoción Universitaria de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.**

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 20 de julio de 1993, vengo a disponer el nombramiento de don Ricardo López Fernández como director General de Promoción Universitaria de la Consejería de Educación y Juventud.

Dado en Mérida, a 20 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA**

El Consejero de Educación y Juventud,  
**VICTORINO MAYORAL CORTES**

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se otorga reconocimiento previo a la entidad Sociedad Cooperativa Tabacos de Cáceres, con domicilio social en Plasencia, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/1978 del Consejo, de 19 de junio, y R.D. 280/1988, de 18 de marzo.**

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con R.D. 280/1988, de 18 de marzo, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente,

#### ORDEN

1.º—Otorgar reconocimiento previo a SOCIEDAD COOPERATIVA TABACOS DE CACERES, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/1978 del Consejo, de 19 de junio.

2.º—Otorgar dicho reconocimiento para el producto «Tabaco».

3.º—Establecer como ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios el de la provincia de Cáceres.

4.º—Elevar el presente reconocimiento previo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ratificación e inscripción registral y definición y aplicación del régimen previsto en el R.º (C.E.E.) 1360/1978.

Dada en Mérida, a 15 de julio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
**FRANCISCO AMARILLO DOBLADO**

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación directa la asistencia técnica «Distribución Publicaciones Plan de Empleo para Extremadura».**

Se anuncia a Contratación Directa la Asistencia Técnica «DISTRIBUCION PUBLICACIONES PLAN DE EMPLEO PARA EXTREMADURA».

Por un importe de licitación de 2.000.000 de pesetas, IVA incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n., Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

El plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del día 6 de agosto de 1993, en el Registro General de la Presidencia de la Junta, en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correos, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se verificará en acto público en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta a las 11,00 horas del tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que este día fuera sábado, en cuyo caso se realizará el siguiente lunes, a la misma hora indicada.

Mérida, 26 de julio de 1993.

El Secretario General Técnico,  
IGNACIO SANCHEZ AMOR

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

### **ANUNCIO de 16 de julio de 1993, sobre pública licitación por el sistema de concurso de la adjudicación de las obras «Pavimentaciones en Navalmoral de la Mata».**

Se anuncia a pública licitación, por el sistema de concurso, la adjudicación de las obras que a continuación se describen:

I.—Obra: 12/083/92, Pavimentaciones en Navalmoral de la Mata.

Tipo de licitación: 63.125.000 pesetas.

Financiación: 47.343.750 ptas., Diputación F.P.; 15.781.250 ptas., Ayuntamiento.

Fianza provisional: 1.262.500 pesetas.

Fianza definitiva: El cuatro por cien del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría «d».

2.- Obra: 15/007/93, Adecuación y mejora del trazado del C.V. de la CC-513 por San Martín de Trevejo a El Payo.

Tipo de licitación: 160.000.000 de pesetas.

Financiación: 101.824.000 ptas., Diputación F.P.; 58.176.000 ptas., Subv. Estado.

Fianza provisional: 3.200.000 pesetas.

Fianza definitiva: El cuatro por cien del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: Un año.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría «c» y Grupo B, subgrupo 2, categoría «b».

Plazo de garantía: Un año a contar desde la fecha en que se lleve a efecto la recepción provisional de las obras, salvo circunstancias excepcionales acordadas por la Diputación Provincial.

Exposición de documentos: Los proyectos, pliego de condiciones y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en el Servicio General de Planificación de Planes y Programas.

### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en (calle o plaza) .....núm. ...., provisto del D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el ..... de fecha ....., habiendo examinado los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuesto, proyecto, así como los demás documentos obrantes en el expediente se compromete a realizar las obras de «.....», con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad (en letra) ..... pesetas, en la cual queda incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Lugar, fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, de las diez a las trece horas, en el

Registro Especial del Servicio Administrativo de Planes y Programas.

Apertura de Plicas: El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas se verificará el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Existe crédito suficiente para financiar las obras.

Cáceres, 16 de julio de 1993.—El Secretario.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANGE

**ANUNCIO de 8 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de las Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en las Unidades de Ejecución núms. 12-14-19-20 y 21.**

Al introducirse modificaciones substanciales en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, tras la aprobación inicial en Pleno celebrado el 6-4-93, en las unidades de ejecución núms. 12-14-19-20 y 21.

Estas modificaciones quedan expuestas al público por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de posibles reclamaciones o alegaciones contra las mismas por los afectados en estas unidades de ejecución.

Alange, 8 de julio de 1993.—La Alcaldesa.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

**ANUNCIO de 8 de julio de 1993, sobre convocatoria de subasta para la enajenación de 15 parcelas de suelo urbano municipal**

**para la instalación de industrias, naves y almacenes.**

Mediante el presente se anuncia convocatoria para enajenación mediante subasta de 15 parcelas de suelo urbano municipal para la instalación en las mismas de industrias, naves y almacenes, con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego regulador de dicha enajenación, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose igualmente en estas oficinas municipales a disposición de los interesados.

El plazo para presentación de proposiciones, conforme a modelo que se incluye en referido pliego, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al del último anuncio de convocatoria que aparezca inserto en este Diario Oficial o en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo este plazo suspenderse en caso de presentación de reclamaciones contra el pliego durante el plazo de exposición pública del mismo, que se realiza mediante anuncio y completa transcripción en el B.O.P.

Todos los interesados pueden obtener cuanta información complementaria deseen en este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Arroyo de San Serván, 8 de julio de 1993.—El Alcalde.

**ANUNCIO de 8 de julio de 1993, sobre convocatoria de subasta para la enajenación de 34 parcelas de suelo urbano municipal para la construcción de viviendas.**

Mediante el presente se anuncia convocatoria para enajenación mediante subasta de 34 parcelas de suelo urbano municipal para la construcción en las mismas de viviendas familiares por los adjudicatarios, con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego regulador de dicha enajenación, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose igualmente en estas oficinas municipales a disposición de los interesados.

El plazo de presentación de proposiciones, conforme a modelo que se incluye en referido pliego, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al del último anuncio de convocatoria que aparezca inserto en este Diario Oficial o en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo este plazo suspenderse en caso de presentación de reclamaciones contra el pliego durante el plazo de exposición pública del mismo, que se realiza mediante anuncio y completa transcripción en el B.O.P.



Todos los interesados pueden obtener cuanta información complementaria deseen en este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Arroyo de San Serván, 8 de julio de 1993.—El Alcalde.

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERNAN PEREZ**

### ***ANUNCIO de 22 de mayo de 1993, por el que se aprueba el Avance de las Normas Subsidiarias de Planamiento Municipal***

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión del día 10 de mayo de 1993, el avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, se exponen al público, durante el plazo de un mes, a efectos de sugerencias y alegaciones.

Hernán Pérez, 22 de mayo de 1993.—La Alcaldesa.

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

### ***ANUNCIO de 6 de julio de 1993, sobre aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado de Plasencia y su zona de contacto.***

Aprobado inicialmente el Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado de Plasencia y su zona de contacto, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Plasencia, 6 de julio de 1993.—El Alcalde.

### ***ANUNCIO de 6 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de la Modificación del P.G.O.U. derivada de la Redacción del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado de Plasencia y su zona de contacto.***

Aprobada inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana derivada de la Redacción del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado de Plasencia y su zona de contacto, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Plasencia, 6 de julio de 1993.—El Alcalde.

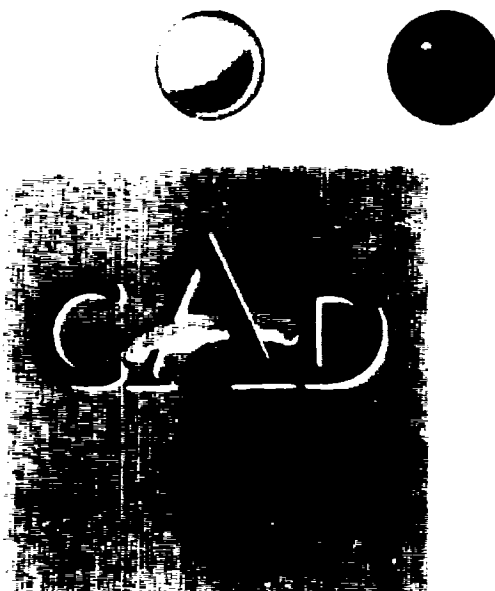
## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE TREVEJO**

### ***ANUNCIO de 2 de julio de 1993, sobre aprobación inicial del Proyecto de ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano.***

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano, instada por D. Gabriel Valenti Vicho.

Durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar alegaciones.

San Martín de Trevejo, a 2 de julio de 1993.—El Alcalde.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n, • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n, • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n, • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n, • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canelejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n, • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n, • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Laroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marielba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (apdo: 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • LOGROBÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n, • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5-bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 18 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2\* • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n, • (924) 55 22 50

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**AS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

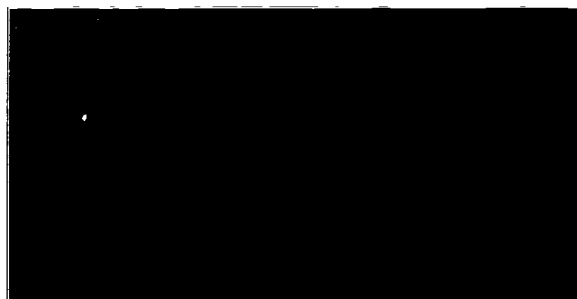
Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 - 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

